



Honorable Concejo Deliberante
de Yerba Buena

YERBA BUENA, 14 NOV 1984

Compras

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA Nº 090 /

VISTO :

La necesidad de actualizar los montos topes para contrataciones que efectúe la Municipalidad, consignados en la Ordenanza Nº 053 del 18/05/84 modificatoria del Régimen de Contrataciones y Actualizada por Ordenanza Nº 071/84; y

CONSIDERANDO :

Lo dispuesto por el 7mo. de la citada Ordenanza.
Atento a ello y a lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad;

EL CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: ACTUALIZAR los montos topes para contrataciones establecidos por Ordenanza Nº 053/84, actualizada mediante Ordenanza / Nº 071/84, conforme a lo siguiente: (Para los meses Octubre, Noviembre y / Diciembre)

Artículo Tercero: Podrá contratarse por:

LICITACION PUBLICA: Cuando el monto estimado para la operación, exceda de \$a. 231.800.- (Pesos Argentinos docientos treinta y un / mil ochocientos).-

Artículo Cuarto : Podrá contratarse además por:

a) LICITACION PRIVADA: Cuando el monto de la contratación

1) De \$a. 79.700.- (Pesos Argentinos setenta y nueve mil setecientos) hasta \$a. 159.399.- (Pesos Argentinos ciento cincuenta y nueve mil trescientos noventa y nueve).-

2) De \$a. 159.400.- (Pesos Argentinos Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos) hasta \$a. 231.799.- (Pesos Argentinos docientos / treinta y un mil setecientos noventa y nueve).

b) CONCURSO DE PRECIO : Cuando el monto de la contratación sea de \$a. 26.900.- (Pesos Argentinos veintiseis mil novecientos) hasta \$a. 79.699.- (Pesos Argentinos setenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve)

//////



14 NOV 1900

Honorable Concejo Deliberante
de Yerba Buena
ORDENANZA Nº 0907

c) COMPRA DIRECTA: Pedrá contratarse directamente cuando el monto de la operación no exceda de \$a. 26.899.- (Pesos Argentinos veintiseis mil ochocientos noventa y nueve) y ajustandose a lo siguiente:

- 1) Hasta \$a. 14.800.- (Pesos Argentinos catorce mil ochocientos).
- 2) De \$a. 14.801.- (Pesos Argentinos catorce mil ochocientos y uno) hasta \$a. 20.400.- (Pesos Argentinos veinte mil cuatrocientos).
- 3) De \$a. 20.401.- (Pesos Argentinos veinte mil cuatrocientos y uno) hasta \$a. 26.899.- (Pesos Argentinos veintiseis mil ochocientos noventa y nueve)

Artículo Sexto: Las contrataciones que se realizan al amparo del artículo anterior, deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:

- a) De \$a. 26.900.- (Pesos Argentinos veintiseis mil novecientos) a \$a. 159.399.- (Pesos Argentinos ciento cincuenta y nueve mil / trescientos noventa y nueve).
- b) De \$a. 159.400.- (Pesos Argentinos ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos) en mas.-

ARTICULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVASE.-

JULIO CESAR HEREDIA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE YERBA BUENA



CARLOS ALBERTO ALDERETE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE YERBA BUENA